

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL 1 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 6	HOJA N°
DATOS GENERALES 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION: barrio <u>Barrio Nuevo</u> calle <u>466</u>
10	493

DATOS DEL LOTE		
FRONTES 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		
9 ACCESO AL LOTE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	19 SOBRESA LA RASANTE 20 AGUA POTABLE 21 DESAGUES 22 ELECTRICIDAD	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		
13 MATERIAL DE LA CALZADA 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO	23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		
14 ACERA 1 NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADQUIN O BALDOSA	23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS	
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		
15 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS	
ALUMBRADO PUBLICO 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO		23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS

CROQUIS	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
27 SIN EDIFICACION 1 ☒ 2 ☐	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1 ☐ 2 ☐
28 CON EDIFICACION 1 ☐ 2 ☐	31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1 ☐ 2 ☐
29 OTRO USO 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	32 TOTAL DE BLOQUES 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐
NOMBRE	

OBSERVACIONES	
<u>Se ha verificado el terreno y se ha encontrado que no hay ningun otro lote en el mismo.</u>	

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	MATERIA	TITULO DE PROPIEDAD
	PARRALES	SANTOJA MAUEL HONORATO			

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

AVANZO TOTAL DE LA VALUACION (sin centavos)	
AVANZO DE LA PROPIEDAD VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION (sin centavos)	

Revisamiento			
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA

OBSERVACIONES	



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

De: _____
AUTORIDAD DE LA NOTARIA

Otorgada por: _____
EL SEÑOR JUEZ SEYTO DE LO CIVIL DE MANUEL

A favor de: _____
SEÑOR MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA

No. _____

Autorizada por la Notaria Encargada

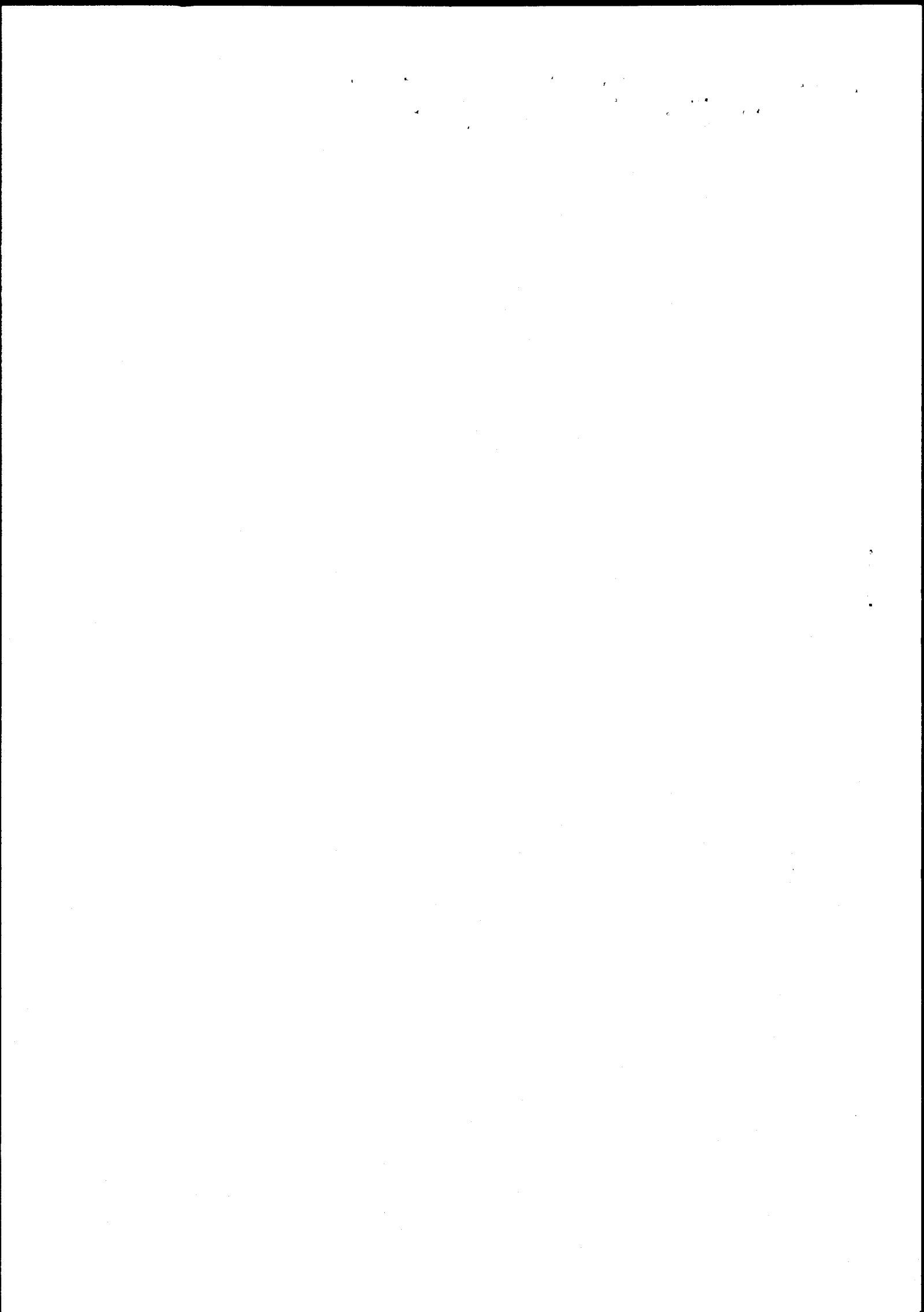
ABOGADA

Vielka Reyes Vines

Copia _____ Cuantía _____

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, _____



JUICIO 672-2011.-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANTA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE EL SEÑOR MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, lunes 8 de octubre del 2012, las 08h40.-VISTOS: En lo principal, a fs. 8 y 8 vta de los autos, comparece al Juzgado el señor MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA, manifestando que desde hace más de quince años, esto es, desde el 13 de Mayo de 1984, se encuentra poseyendo en forma pública, pacífica, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimos de señor y dueño, dos lotes de terrenos de la extensión de cuatrocientos metros cuadrados en la Lotización Divino Niño, signados con los números 19 y 21 de la Manzana 49 de la Parroquia Los Esteros, de esta Ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Lote No. 19 Manzana 49: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y calle 406; POR ATRÁS: Con 10,00 metros y lote 20; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20,00 metros y lote número 17; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros y lote No. 21 Lote No. 21 Manzana 49: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y calle 406; POR ATRÁS: Con 10,00 metros y lote No. 22; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20,00 metros y lote No. 19; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros y lote No. 23. Teniendo una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Señala que durante este lapso de tiempo, o sea por más de 15 años consecutivos, ha venido ejecutando actos de dueño en el indicado raíz, sembrando en su suelo, cultivando los productos propios de la zona, es decir de ciclo corto, cercando los linderos, donde tiene construida una casa de caña y techo de zinc, en la que se encuentra viviendo con su familia, que todos estos actos los viene ejecutando a vista de los moradores del sector Divino Niño, como verdadero propietario, sin violencia, ni clandestinidad.- Que con tales antecedentes y a fin de legalizar la tenencia del bien raíz del que es poseedor, en juicio ordinario demanda a los señores Pedro Ezio Mero Zavala y Elizabeth Monserrate Mero Mero, presuntos dueños del inmueble, como consta del certificado del Registro de la Propiedad que acompaña, el dominio del bien raíz por el modo originario llamado Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que es el poseedor de los lotes de terrenos arriba identificados por su extensión, ubicación y lindero, por más de quince años consecutivos, para que en sentencia se lo dedare dueño del indicado raíz, disponiendo que la resolución se protocolice en una de las Notarías y se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para los efectos de la tradición. Fundamenta su derecho en las disposiciones constantes en los Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil.- La cuantía se la fija en \$ 7.200,00 y el trámite es Juicio Ordinario.- Admitida la demanda al trámite en juicio ordinario, se ha dispuesto citar a los demandados y posibles interesados por medio de la prensa e inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, contar con los peritos.



municipales del cantón Manta, actos que se han realizado en legal y debida forma.- A fs. 24 de los autos, consta la comparecencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, quienes deducen excepciones.- A fs. 28 de los autos, se ha practicado la Junta de Conciliación a la que comparece el actor Manuel Honorato Parrales Santana, en compañía de su Ab. Martha Galarza Vélez y sin la presencia de los demandados señores Pedro Ezio Mero Zavala y Elizabeth Monserrate Mero Mero, personeros municipales y posibles interesados, quienes no han comparecido pese a estar legalmente notificados, diligencia que se encuentra debidamente legitimada en los autos.- Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: De conformidad al Art. 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma; TERCERO: Desde fs. 1 hasta 5 de los autos, constan los documentos que sirven de apoyo al trámite del presente juicio; CUARTO: Dentro del término de prueba el actor señala como tales las siguientes: todo lo favorable de autos, especialmente el texto de su demanda, la exposición realizada en la Junta de Conciliación, así como la documentación acompaña a la demanda; la rebeldía de los demandados declarada en la Junta de Conciliación; solicita que se practique una Inspección Judicial al predio materia de la litis; las declaraciones de los testigos señores Carlos Francisco Velásquez Mendoza y Ángel Virgilio Anchundia Barrezueta, diligencias se han cumplido a fs. 51 y 51 vta del proceso; incorpora una planilla de pago de agua potable del inmueble objeto de la prescripción; incorpora cuatro partidas de nacimiento de sus hijos, así como copias de las cédulas de identidad; incorpora fotografías de la vivienda construida en el inmueble materia de este juicio; tacha e impugna las pruebas que llegare a presentar la parte contraria.- Por su parte los demandados no han presentado prueba alguna; QUINTO: La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste, es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código Civil. (Fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14). En los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. Por lo que la actora procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quien ostenta el título de propiedad conforme a los certificados emitidos por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta de fs. 2 hasta 5 del proceso, porque su pretensión se ha dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, así como a dejar sin efecto el título que amparaba

CIUDADANIA 130227766-8
PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
14 NOVIEMBRE 1955
003- 0008 00641 M
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1955

Manuel Santana

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0010 1302277668
NÚMERO CEDULA

PARRALES SANTANA MANUEL
HONORATO

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANTA

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

SEGUNDO PARRALES

CARLOTA SANTANA

MANTA

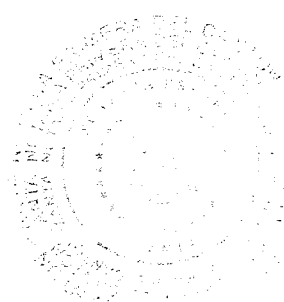
14/03/2018

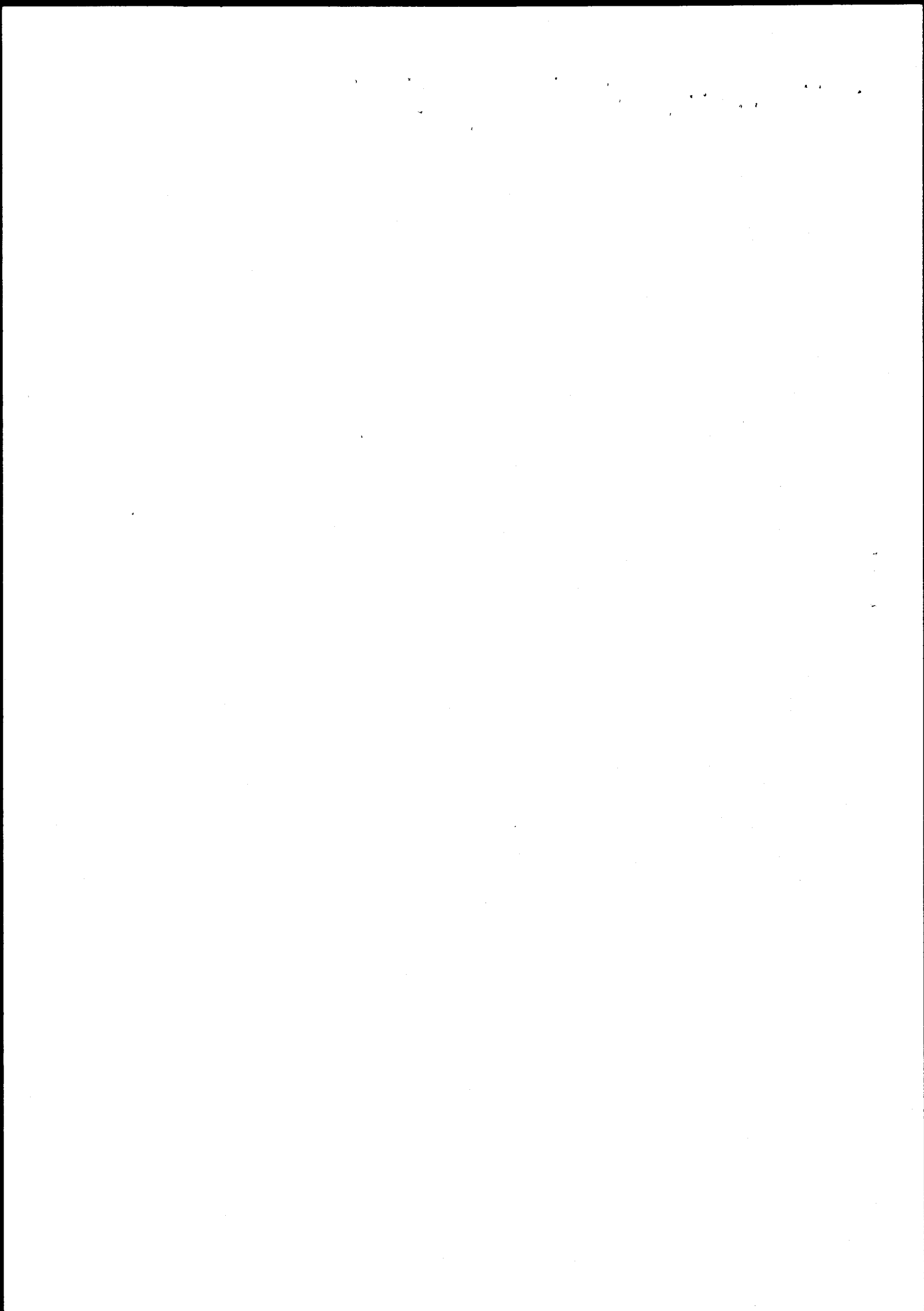
REN 0518893

A1143A1121

MARIA EVA ANCHUNDIA ANCHUNDIA

EMPLEADO

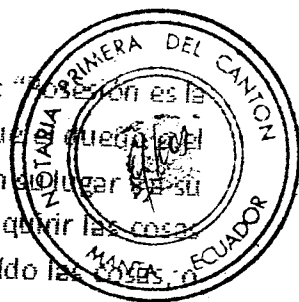




el dominio de los accionados. SEXTO: El Art. 715 del Código Civil señala: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su nombre o a su nombre"; y el Art. 2392 Ibídem, dice: "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejecutado dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales; SEPTIMO: Para Luis Claro Solar "La Prescripción Adquisitiva, es la adquisición del dominio de las cosas ajenas, mediante la posesión de ellas en forma prolongada y continua durante cierto tiempo". Criterio que es concordante con lo previsto en el Art. 2392 de la codificación del Código Civil.- En la especie, por haberse probado la posesión pacífica, sin violencia, sin clandestinidad ni interrupción, en las condiciones y circunstancias previstas en la Institución de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, lo que se ha acreditado con la Inspección Judicial y las declaraciones de los testigos señores Carlos Francisco Velásquez Mendoza y Ángel Virgilio Anchundia Barreuzeta que obran del proceso, la parte accionante, ha justificado los fundamentos de su demanda.- Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y como tal que el señor MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA, ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.- De ejecutoriarse ésta sentencia, se dispone que se la protocolice en una de las Notarías de este distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que se hará previa notificación al titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación al titular del despacho.- El actuario del despacho confiera las copias certificadas de ley.- Cúmplase, Léase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Marques Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-

CERTIFICO:- Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de las Ley.-

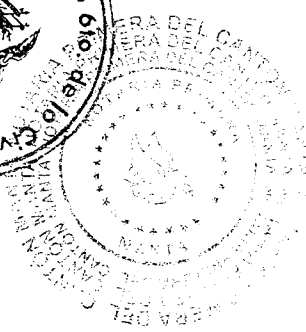
Manta, Octubre 15 del 2012.-



Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcillo Palma

Secretario del Juzgado.-



PROTOCOLIZACION NUMERO : (6.604)

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI; A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN NUMERO DE TRES FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN PERSONAL NÚMERO CUATRO CUATRO SIETE OCHO GUIÓN UP GUIÓN CJM GUIÓN DOCE GUIÓN WAHC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE MANABI.- *g*



Elsye Cedeno Menendez
Añ. *Elsye Cedeno Menendez*
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador



16-10-12 16:04

31804

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

Manuel Clave

Manuel Henerado Parrales Santana

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

tel. 099 4284 759

Reclamo:

Para pagar predios.

Quiso con Fernando Navarrete. 17-10-12

Manuel Parrales y
Firma del Usuario

09:00

Elaborado Por:

ARG. NOEL HENDON HENDON.

Informe Inspector:

SE ACTUALIZARON VALUOS GENERALES.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

No llega.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Octubre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO** Con número de cedula **130227766-8** se encuentran registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema **Comercial SICO**, con numero de servicio **466144** el mimo que no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Ec. Silvio Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

220282119

TITULO DE CREDITO No. 000103429

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2811-479 / 2811-477

11/8/2012 10:13

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO) MZ-49 LT.19 Y 21 DIVINO NIÑO 1 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-20-28-21-000	200,00	6904,45	42642	103432
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302277668	PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO	MZ-49 LT. 21 DIVINO NIÑO 1	Impuesto principal		72,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		21,60	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		93,60	
1302277668	PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO	NA	VALOR PAGADO		93,60	
			SALDO		0,00	

EMISION: 11/8/2012 10:13 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 9993567

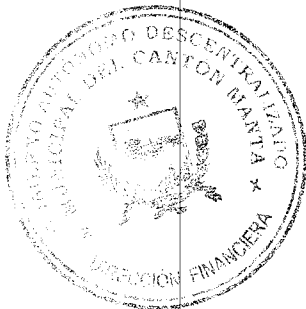
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORANTE

USD 1.00

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA
ubicada MZ-49 LOTE 19 Y 21 DIVINO NIÑO 1
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$11504.45 ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO 45/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISISTIVA DE
DOMINIO



08 NOVIEMBRE 2012

Manta, de del 20
ELABORADO: MA. JOSE PARRALES

Director Financiero Municipal



Nº 9995007

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9995007

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:00

Fecha: 7 de noviembre de
2012

No. Electrónico: 8336

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-28-19-000

Ubicado en: MZ-49 LT. 19 DIVINO NIÑO 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302277668	MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4600,00

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Daphne Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

Impreso por: MARIS REYES 07/11/2012 10:35:43



Nº 9995006

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9995006

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1-00

Fecha: 7 de noviembre de
2012

No. Electrónico: 8338

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-28-21-000

Ubicado en: MZ-49 LT. 21 DIVINO NIÑO 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302277668	MANUEL HONORATO PARRALES SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	2304,45
	6904,45

Son: SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE PARRALES SANTANA MANUEL HONORATO, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

Impreso por: MARIS REYES 07/11/2012 12:28:55